



México, D.F. a 25 de febrero de 2014

Of. DGAP/048/2013

M. en C. Norma Munguía Aldaraca
Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables
SEMARNAT
Presente

En atención a su solicitud del pasado 14 de febrero de 2014 mediante el oficio SFNA/DGSPRNR/097/14, le comento que se realizó la revisión taxonómica de las especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 publicada en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 2010 así como de las especies propuestas recibidas para modificación del Anexo.

El resultado en extenso de dicha revisión lo envío en los archivos anexos a este oficio, Revision_taxonomica NOM-059.docx, Revision_taxonomica_Propuestas presentadas.xlsx. Sin embargo, a continuación se resumen los principales hallazgos:

1. 271 nombres con estatus sinónimo, mal escritos o variantes ortográficas.
2. Tres nombres inexistentes como taxones formalmente descritos o no localizados en la literatura.
3. 12 nombres publicados, que por sinonimia, hace que existan seis casos en los que la misma especie tiene asignada dos categorías de riesgo o datos contradictorios de endemismo.
4. Se incluyen cinco especies que no se distribuyen en México (ni naturalmente, ni por introducción).
5. Una especie no nativa reconocida como exótica invasora.
6. Siete especies nativas traslocadas que se han documentado que se comportan como invasoras en otras regiones del país. Este caso amerita revisiones poblacionales muy puntuales.

Además, es conveniente resaltar las siguientes consideraciones:

1. No se realizó la revisión taxonómica de la sinonimia incluida en la NOM-059-SEMARNAT-2010 ya que no se reportan las referencias bibliográficas que respalden dicha relación taxonómica con los nombres publicados. Así mismo, se incluyeron nombres con errores de escritura o combinaciones de nombres inexistentes. Al respecto, para la siguiente versión de esta norma, se sugiere incluir únicamente la sinonimia documentada de las especies que se publiquen.
2. La taxonomía superior en ambos listados no sigue un solo criterio y no se reportan las referencias en las que se basa, por lo que no se hicieron observaciones a la lista publicada. En el caso de las especies propuestas sí se incluyen observaciones al respecto. Se sugiere que en las reuniones con especialistas se definan los sistemas de clasificación en los que se basará el arreglo de la lista a publicar.
3. No se revisó la correspondencia entre nombres científicos y nombres comunes así como la validez de dicha relación debido a que no se reportan las referencias de respaldo.

Finalmente, le comento que los Catálogos de Autoridades Taxonómicas están basados en sistemas de clasificación reconocidos, por lo que sirven de estándares. Sin embargo, no necesariamente representan una opinión colegiada entre especialistas. Así mismo, los catálogos incluyen información de nombres comunes en diferentes lenguas, en la mayoría de los casos respaldados por un especialista o por referencias bibliográficas.



Dicha información se puede utilizar en la siguiente versión de la norma, con el conocimiento y visto bueno de los especialistas participantes.

En espera de que la información que envío sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Dra. Patricia Koleff
Directora General de Análisis y Prioridades

PK/DHR

Ccp. Dr. José Sarukhán Kermez, Coordinador Nacional, CONABIO
Q.A. Alejandra Romana Barrios Pérez, Directora de Regulación de Bioseguridad, Biodiversidad y Recursos Genéticos
Biól. Carlos Álvarez, Dirección de Regulación de Bioseguridad, Biodiversidad y Recursos Genéticos
M. en C. Diana R. Hernández Robles, Subcoordinadora de Catálogos de Autoridades Taxonómicas, CONABIO
Dra. Bárbara Ayala Orozco, Subcoordinadora de Especies Prioritarias, CONABIO